

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2019 – 1125

Sucesión de Leovigildo Rodríguez Díaz y Ana Tulia Gómez de Rodríguez

De los documentos que anteceden, se evidencia que lo que se pretende es que se reconozca a LUZ STELLA RODRÍGUEZ GÓMEZ, como heredera de los causantes, por tanto de conformidad con lo previsto en el artículo 491 del C.G.P y el documento que obra a folio 6., se reconoce a la citada LUZ STELLA RODRÍGUEZ GÓMEZ como heredera de los fallecidos LEOVIGILDO RODRÍGUEZ DÍAZ Y ANA TULIA GÓMEZ DE RODRÍGUEZ, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Se reconoce a la abogada OLGA LUCÍA ARIAS RAMÍREZ, como apoderada judicial de la señora LUZ STELLA RODRÍGUEZ GÓMEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase en cuenta que la diligencia de inventarios y avalúos en este asunto ya se adelantó el 2 de septiembre del corriente año.



GILMA RONCANCIO CORTES

*JUEZ*